

MEMORANDUM
SG-340-2019

PARA: **ABG. NORMA PAOLA RIVAS**
Unidad de Transparencia



DE: **ABG. ALEJANDRA GARCIA BASCHA**
Secretaria General SAG

ASUNTO: **INFORMACION**

FECHA: **25 de febrero del 2019**



En respuesta a su **Nota UT-038-2019**, tengo a bien remitirle la información pública para el Portal de Transparencia, referente a los Servicios Prestados, Requisitos, Formatos y otros, que ofrece la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Secretaría General, con la observación que esta información se encuentra sujeta a cambios con el fin de mejorar y prestar un eficiente Servicio al peticionario.

 : Mauricio Guevara Pinto – Secretario de Estado
 : Archivo



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL**

TRAMITES:

1. **Emisión de Constancias** de: Registro de Agricultores y Ganaderos e Inscripción/modificación de las Empresas Asociativas de Campesinos.

Procedimiento:

- Presentar solicitud dirigida al (la) Secretario (a) General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)
- Presentar el recibo de pago (TGR-01); (en el caso de las Empresas Asociativas de Campesinos, además de presentar el recibo de pago, se revisa la documentación presentada, como ser copia de la personería jurídica y modificación si la hubiere, verificando que los nombres que aparecen en el punto de acta estén consignados dentro de la personería jurídica o dentro de la modificación)
- Si reúne los requisitos se procede a la elaboración y posterior firma de la Constancia solicitada.

Requisitos:

- **Constancia de Agricultores y Ganaderos:**
 - Solicitud por escrito
 - Recibo de pago (TGR-01) por la cantidad de Lps. 200.00
- **Constancia de Inscripción/modificación de las Empresas Asociativas de Campesinos:**
 - Solicitud por escrito
 - Recibo de pago (TGR-01) por la cantidad de Lps. 200.00 en la casilla 12121.
 - En caso de ser solicitada por medio de Apoderado Legal deberá presentar carta poder otorgada por el Secretario de la Junta Directiva debidamente autenticada
 - Si la presenta el Secretario de la Empresa Asociativa Campesina, su representación se acredita con el punto de acta
 - Tarjeta de Identidad

Formatos: No se cuenta con ningún formato para este tipo de solicitud

Tasas doscientos lempiras exactos (Lps, 200.00)correspondiente a la tarifa por la emisión de los actos administrativos, según el Artículo 49 del Decreto 17-2010 (Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico).

2. **SOBRETECHOS:** Evitar la expropiación y exportar el producto obtenido (Palma Africana)

Procedimiento:

- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)
- Admitir mediante providencia la solicitud
- Traslado de las diligencias a: Dirección de Servicios Legales y a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), a fin de que realicen la inspección in situ a las propiedades, Instituto de la Propiedad, instalaciones físicas de las propiedades, para emitir informes y dictámenes referentes a lo solicitado.
- Emisión de resolución ministerial, declarando con lugar o sin lugar la petición

Requisitos: No se cuenta con requisitos para este tipo de trámite

Requisitos:

- Nombre y apellidos, generales del peticionario.
- Sí se trata de una Sociedad Mercantil u otra persona jurídica, deberá acompañar los documentos que acredite su constitución y capacidad y el poder o la representación que ostenta el compareciente.
- Información y argumentos que fundamenten la importancia económica y social del proyecto.
- Descripción de la propiedad rural de que se trate, acompañando los documentos que acrediten el dominio y los planos correspondientes
- Descripción del proyecto.
- Estudio de factibilidad del Proyecto Agrícola o Agroindustrial, con información sobre los aspectos técnicos, económicos, financieros y ambientales del mismo.
- Fuentes de financiamiento.
- Inversión proyectada, la cual no podrá ser inferior al monto establecido en el Artículo 39 de la Ley.
- Plazo en que se iniciará el proyecto.
- El cronograma de la inversión mínima proyectada estipulada en el literal h) del Artículo 39 de la Ley de Reforma Agraria, cuya ejecución no podrá ser inferior de un año.

Formatos: No se cuenta con formato para este tipo de trámite

Tasas : No aplica